

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE DEL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS Y SE CONCRETA EL TRAMO APLICABLE AL EJERCICIO 2024

### ANTECEDENTES

El Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto Bahía de Algeciras, aprobado en Consejo de Administración, en su sesión ordinaria del 21 de febrero de 2020, establece, en su Regla 23.b) respecto a las tarifas máximas aplicables al este servicio lo siguiente:

*“3. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico”.*

*“4. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior”.*

*“5. En el caso de que el número total de servicios del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e) de esta prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria”.*

*“6. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado”.*

Conforme los datos obrantes en la plataforma SIGEN del Organismo Público Puertos del Estado que refleja el volumen de actividad de los servicios portuarios en los puertos de interés general, que constatan que en el ejercicio 2023, el volumen de arqueo acumulado en el Puerto Bahía de Algeciras, sujeto al servicio de practicaje, fue de 681.709.291 GT's.





Habiéndose recibido por parte de la Corporación de Prácticos de la Bahía de Algeciras SLP, con fecha 12/01/2024, solicitud formal de actualización tarifaria del servicio portuario de practica del Puerto Bahía de Algeciras y de acuerdo con la Propuesta de la Subdirección General de Explotación de fecha 02/04/2024, con arreglo a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto Bahía de Algeciras, mediante la presente Resolución, se procede a constatar las circunstancias previstas en el referido Pliego para la correspondiente actualización tarifaria del servicio, acordando la actualización de las tarifas máximas de practica en el Puerto Bahía de Algeciras conforme a lo siguiente:

## PRIMERO

Para la realización de las actualizaciones por variación de costes, se tienen en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio, previstos al efecto en el ANEXO VII del Pliego de Prescripciones Particulares que rige el servicio, así como las correspondientes ponderaciones incluidas en el mismo, que acuerdo con la memoria económica elaborada al efecto alcanzan los siguientes valores de variación en comparación entre los ejercicios 2023-2024:

- a) VARIACIÓN DEL COSTE LABORAL: +2,075%
- b) VARIACIÓN PRECIO DEL COMBUSTIBLE: -0,197%
- c) VARIACIÓN DEL COSTE DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: +0,160%
- d) VARIACIÓN PRECIO DE LOS SEGUROS: +0,056%

Por lo anterior, la variación del conjunto de costes considerados para la actualización tarifaria 2023-2024 supone un **2,094%**.

## SEGUNDO

El apartado d) 6. Prescripción 23ª de dicho pliego establece que la actualización de tarifas máximas se aplicará a todos los cuadros de tarifas del mismo.

Aplicando dicha variación de costes de manera interanual, experimentada por los índices de referencia referida en el apartado anterior, sobre los últimos cuadros de tarifas máximas publicados, según arqueo acumulado el año anterior, obtenemos el siguiente cuadro de tarifas máximas actualizado al ejercicio 2024:





<b>Tarifa T+2</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 671.751.594 GT y 698.890.358 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	202,30	0,00894
Practicaje de salida	202,30	0,00894
Movimientos Interiores	275,13	0,01217

<b>Tarifa T+1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 645.666.660 GT y 671.751.593 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	206,43	0,00913
Practicaje de salida	206,43	0,00913
Movimientos Interiores	280,75	0,01244

<b>Tarifa T0</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 550.012.339 GT y 645.666.659 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	210,65	0,00932
Practicaje de salida	210,65	0,00932
Movimientos Interiores	286,48	0,01268

<b>Tarifa T-1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 528.231.849 GT y 550.012.338 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	214,86	0,00950
Practicaje de salida	214,86	0,00950
Movimientos Interiores	292,20	0,01295





Tarifa T-2		
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 507.313.867 GT y 528.231.848 GT		
Tipo de maniobra	Importe	
	Parte fija	Parte variable
Practicaje de entrada	219,15	0,00970
Practicaje de salida	219,15	0,00970
Movimientos Interiores	298,05	0,01318

### TERCERO

El arqueo acumulado, por el servicio portuario de Practicaje, en el año 2023 se situó en **681.709.291 Toneladas**, lo que supone que, en aplicación de lo previsto el apartado B). 4 de la referida Prescripción 23ª, en el ejercicio 2024 ha de ser de aplicación la **Tarifa T+2**, fijada para el tramo de arqueo acumulado entre 671.751.594 GT y 698.890.358 GT.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General, en virtud de su competencia de gestión ordinaria prevista en el art. 33.2.a) del TRLPEM.

### RESUELVE

1. Actualizar las tarifas máximas previstas en la prescripción 23ª del Pliego de Prescripciones Particulares que rige el servicio de acuerdo con los criterios de actualización recogidos en el mismo y conforme al valor de variación experimentada por los índices de referencia, que según constata la memoria de económica elaborada al efecto, en virtud de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, es del **2,094%**, resultando las siguientes tablas de tarifas máximas en función del arqueo bruto acumulado:





<b>Tarifa T+2</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 671.751.594 GT y 698.890.358 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	202,30	0,00894
Practicaje de salida	202,30	0,00894
Movimientos Interiores	275,13	0,01217

<b>Tarifa T+1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 645.666.660 GT y 671.751.593 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	206,43	0,00913
Practicaje de salida	206,43	0,00913
Movimientos Interiores	280,75	0,01244

<b>Tarifa T0</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 550.012.339 GT y 645.666.659 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	210,65	0,00932
Practicaje de salida	210,65	0,00932
Movimientos Interiores	286,48	0,01268

<b>Tarifa T-1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 528.231.849 GT y 550.012.338 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	214,86	0,00950
Practicaje de salida	214,86	0,00950
Movimientos Interiores	292,20	0,01295





Tarifa T-2		
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 507.313.867 GT y 528.231.848 GT		
Tipo de maniobra	Importe	
	Parte fija	Parte variable
Practicaje de entrada	219,15	0,00970
Practicaje de salida	219,15	0,00970
Movimientos Interiores	298,05	0,01318

2. Determinar que, dado que el arqueo acumulado en el año **2023** se situó en **681.709.291 Toneladas**, la tarifa máxima aplicable al presente ejercicio, desde el acuerdo de la misma y hasta la próxima actualización será la **Tarifa T+2**:

Tarifa T+2		
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 671.751.594 GT y 698.890.358 GT		
Tipo de maniobra	Importe	
	Parte fija	Parte variable
Practicaje de entrada	202,30	0,00894
Practicaje de salida	202,30	0,00894
Movimientos Interiores	275,13	0,01217

La referida tarifa entrará en vigor el día siguiente de la adopción del presente acuerdo.

(Firmado electrónicamente)

José Luis Hormaechea Escós

Director General

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS





## ANEXO I

### Prescripción 1ª: Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión

Las tarifas de practicafe portuario comprenderán el coste del personal de practicafe y auxiliar, el correspondiente a las embarcaciones y otros medios empleados, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

El prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

#### a. Estructura tarifaria

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o "GT" (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.
2. Las tarifas se establecerán por tipo de servicio.
3. Se podrán aplicar recargos en función de incidencias imputables a los usuarios en las siguientes situaciones. Teniendo en consideración que todos los recargos deben ser calculados individualmente sobre la tarifa correspondiente por tipo de servicio:
  - a) Buques sin máquina o sin gobierno: 100% sobre la tarifa correspondiente
  - b) Toda aquella maniobra que requiera la asistencia de dos (2) Prácticos debido a su complejidad tendrá un recargo del 100%.
  - c) Buques embarcados fuera de la zona de practicafe tendrá un recargo del 30%, cuando haya sido solicitado y/o autorizado por el consignatario del buque.
  - d) En maniobras complejas de buques que superen los 90 minutos de operación, se considerará un recargo de 800 € por hora adicional.
  - e) Las entradas/salidas o botaduras en varadero o dique seco/flotante se les aplicará el doble de la tarifa para maniobra náutica que corresponda, además de las propias de entrada y salida en puerto.
  - f) Retraso provocado por el buque en la salida:





- i. Si se retrasa la maniobra de inicio de la maniobra de salida del buque entre 30 y 60 minutos por causas imputables al mismo y el práctico se encuentre a bordo del buque a la hora en que han sido solicitados formalmente sus servicios, se aplicará un recargo del 30% de la tarifa a aplicar.
  - ii. No obstante, el práctico, en acuerdo con el Capitán, podrá decidir no permanecer a bordo del buque por razones justificadas de servicio cuando se retrase la operación más de 40 minutos y en cualquier circunstancia por una demora superior a 60 minutos. Se entiende en estos casos, que el desembarque de práctico supone la obligatoriedad de solicitar nuevamente el servicio.
  - iii. La Corporación de Prácticos podrá disponer de un periodo de hasta 25 minutos para atender las nuevas solicitudes a partir de la nueva hora de solicitud del servicio.
  - iv. Estas penalizaciones serán de aplicación siempre y cuando las demoras no obedezcan a circunstancias o condiciones meteorológicas de excepción reconocidas por el Capitán Marítimo.
4. Se aplicarán reducciones en función de incidencias imputables a los prestadores. siempre que el buque haya cumplido con las previsiones de inicio de maniobra enviadas a la Autoridad Portuaria. Los conceptos por los que se establecerán reducciones son:
  - a) Retraso del prestador en el inicio de la prestación del servicio:
    - i. La primera hora de espera, el 15% sobre la tarifa a aplicar.
    - ii. La segunda hora de espera, el 50% sobre la tarifa a aplicar.
    - iii. A partir de la segunda hora de espera, el 20% por cada hora adicional hasta completar el 100% del costo del servicio.
  - b) No obstante, el prestador podrá hacer los descuentos o precios especiales que considere oportunos a sus clientes en función de sus intereses.
  - c) La justificación de retrasos del práctico aduciendo condiciones meteorológicas de excepción o causas de fuerza mayor deberá ser certificada por el Capitán Marítimo.





5. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.
6. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria.

#### **b. Tarifas máximas**

1. Las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el prestador en el concurso, y serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.
2. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.
3. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.
4. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior.
5. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.
6. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.
7. Tarifas máximas:

Tarifas máximas aplicables a las maniobras de entrada, salida y movimientos interiores:





<b>Tarifa T+2</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 671.751.594 GT y 698.890.358 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	183,58	0,00812
Practicaje de salida	183,58	0,00812
Movimientos Interiores	249,67	0,01105

<b>Tarifa T+1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 645.666.660 GT y 671.751.593 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	187,33	0,00829
Practicaje de salida	187,33	0,00829
Movimientos Interiores	254,76	0,01128

<b>Tarifa T0</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 550.012.339 GT y 645.666.659 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	191,15	0,00846
Practicaje de salida	191,15	0,00846
Movimientos Interiores	259,96	0,01151

<b>Tarifa T-1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 528.231.849 GT y 550.012.338 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	194,97	0,00863
Practicaje de salida	194,97	0,00863
Movimientos Interiores	265,16	0,01174





Tarifa T-2		
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 507.313.867 GT y 528.231.848 GT		
Tipo de maniobra	Importe	
	Parte fija	Parte variable
Practicaje de entrada	198,87	0,00880
Practicaje de salida	198,87	0,00880
Movimientos Interiores	270,47	0,01197

### c. Reglas de aplicación de las tarifas

Las tarifas máximas por servicio descritas en el apartado b. de la presente Prescripción se aplicarán a cada operación, entendiéndose como operación cada una de las siguientes maniobras, siempre que se hayan efectuado con intervención de práctico:

- a) Entrada y atraque
- b) Desatraque y salida
- c) Movimiento interior del buque
- d) Los buques que efectúen maniobras sobre amarras (espiadas) una vez atracados, para corregir su posición inicial de atraque, abonarán la tarifa de entradas y salidas si la distancia del traslado es superior a una eslora y media, o si deben largar todas las amarras y utilizar la máquina y/o remolcadores.

### d. Criterios de actualización de tarifas máximas

1. La Autoridad Portuaria actualizará según lo indicado en el párrafo b.6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.
2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de *revisión periódica no predeterminada*.
3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver Anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):





- a) Índice de variación del precio del coste laboral:
- i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado “50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores” considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores
  - ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado
  - iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 0,83
- b) Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones:
- i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados “Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX” o informe similar que lo sustituya
  - ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 0,01
- c) Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:
- i. Se obtendrá de la variación anual del índice “3315: Reparación y mantenimiento naval” publicado por el INE en el apartado “Índice de precios industriales”
  - ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,05
- d) Índice de variación anual del precio de los seguros:
- i. Se obtendrá de la variación anual del índice “Seguros relacionados con el transporte” publicado por el INE en el apartado “Índice de precios de consumo”
  - ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,01





4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.
5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará *revisión extraordinaria*, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.
6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración el prestador deberá aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

Código seguro de Verificación : GEN-5aa5-2403-941a-2312-343a-92d8-e706-a006 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





## ANEXO II

### ÍNDICE DE VARIACIÓN DEL PRECIO DEL COSTE LABORAL

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008)

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

<http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033>

### ÍNDICE DE VARIACIÓN DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE UTILIZADO POR LAS EMBARCACIONES

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

<https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx>

### ÍNDICE DE VARIACIÓN DEL PRECIO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL SECTOR NAVAL

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

<http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0>

### ÍNDICE DE VARIACIÓN ANUAL DEL PRECIO DE LOS SEGUROS

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

<http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0>





### ANEXO III

Cuadros de tarifas del ejercicio anterior, sobre los cuales se aplica la variación del conjunto de costes considerados para la actualización tarifaria:

<b>Tarifa T+2</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 671.751.594 GT y 698.890.358 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	198,15	0,00876
Practicaje de salida	198,15	0,00876
Movimientos Interiores	269,49	0,01192

<b>Tarifa T+1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 645.666.660 GT y 671.751.593 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	202,20	0,00894
Practicaje de salida	202,20	0,00894
Movimientos Interiores	274,99	0,01218

<b>Tarifa T0</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 550.012.339 GT y 645.666.659 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	206,33	0,00913
Practicaje de salida	206,33	0,00913
Movimientos Interiores	280,60	0,01242

Código seguro de Verificación : GEN-5aa5-2403-941a-2312-343a-92d8-e706-a006 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





<b>Tarifa T-1</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 528.231.849 GT y 550.012.338 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	210,45	0,00931
Practicaje de salida	210,45	0,00931
Movimientos Interiores	286,21	0,01268

<b>Tarifa T-2</b>		
<b>Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 507.313.867 GT y 528.231.848 GT</b>		
<b>Tipo de maniobra</b>	<b>Importe</b>	
	<b>Parte fija</b>	<b>Parte variable</b>
Practicaje de entrada	214,66	0,00950
Practicaje de salida	214,66	0,00950
Movimientos Interiores	291,94	0,01291

Código seguro de Verificación : GEN-5aa5-2403-941a-2312-343a-92d8-e706-a006 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

